

SECRETARÍA: En la fecha, paso a Despacho de la señora Juez, la petición que antecede.
Toro Valle, 30 de julio de 2020.

LEONARDO JIMÉNEZ ALVAREZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

REF: Auto Civil No. 138

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ANGEL ESTEBAN RESTREPO CHAVERRA

RADICACIÓN: 76-823-40-89-001- 2014-00016-00

Toro Valle, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Decidir lo pertinente a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, en relación a señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, en el proceso de la referencia.

2.-CONSIDERACIONES:

Como quiera que la petición, se ajusta a lo normado en el artículo 448 y Ss. del Código General del Proceso, y está en firme el auto de seguir adelante la ejecución, como también el bien objeto de cautela se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se agotaron cada una de las ritualidades procesales y no se han configurado irregularidades sustanciales que afecten de nulidad lo actuado, se da por saneado hasta esta etapa procesal (Art. 132 ibídem); por lo tanto, se procederá a señalar hora y fecha, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, el cual se detalla en la parte resolutive de este proveído.

La licitación empezara a la hora señalada y tendrá una duración de una (1) hora, los interesados en el remate, deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el derecho del bien materia de la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del Código General del Proceso, cuando fuere necesario, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, de propiedad de la parte demandada, el cual se fijó en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$36.706.667.00) M/Cte., previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el artículo 451 del C.G.P.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso, publíquese el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, para el remate; la publicación se realizará por una sola vez en uno de los siguientes diarios El Tiempo o El País de amplia circulación en esta localidad.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO. DECLARAR saneado hasta esta etapa procesal el presente proceso, tal como lo dispone el artículo 132 del Código General del Proceso.

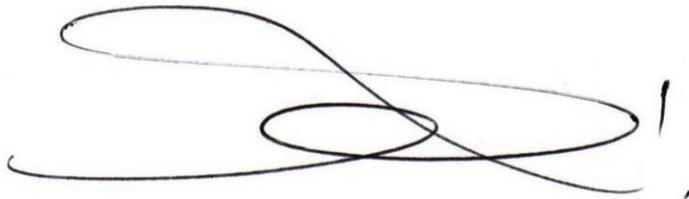
SEGUNDO. SEÑALASE, la hora de la **10:00 a.m. del día 15 de octubre de 2020**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad del demandado señor ANGEL ESTEBAN RESTREPO CHAVERRA, el cual se detalla a continuación:

“Una Finca Rural denominada lote de terreno ubicada en la vereda del Bosque, del municipio de Toro Valle, y sobre él construida una casa de habitación de una planta, con una extensión superficial de 5 hectáreas, 4.400 M², cuyos linderos y demás características están contenidas en el certificado de tradición que aparece glosado en el cuaderno principal, del proceso de la referencia, este inmueble se distingue con la matrícula inmobiliaria número 380-11124, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.

La licitación empezara a la hora señalada y tendrá una duración de una (1) hora, los interesados en el remate, deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el derecho de los bienes materia de la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del Código General del Proceso, cuando fuere necesario, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, de la demandada, el cual se fijó en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$36.706.667.00) M/Cte., previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el artículo 451 Ibídem

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso, publíquese el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, para el remate. La publicación se realizará por una sola vez en uno de los siguientes diarios El Tiempo o El País de amplia circulación en esta localidad, anexando certificado de tradición y libertad del inmueble.

NOTIFÍQUESE



ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
La Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 053

SE FIJA HOY 19 de AGOSTO de 2020
Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.



LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario

